

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE ENERO DE 2025.-

En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil y por videoconferencia, siendo las diez horas y cuarenta y tres minutos del día veintiuno de enero de dos mil veinticinco, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Sergio María Velasco Albalá, y la asistencia de los señores Concejales D. Javier Villafranca Muñoz, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Joaquín Reina Fernández, D^a. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Rafael Morales Márquez, D. Rafael Ruiz Navas y D^a. Almudena Bascón Márquez.

Asistidos del Sr. Coordinador General, D. Manuel Delgado Torres, del Sr. Interventor, D. Francisco Aguayo Serrano, y de mí, la Secretaria General, D^a. María Isabel Alcántara Leonés, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar los puntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SESIÓN ORDINARIA DE 17/12/24 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 23/12/24.

A).- Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 17/12/2024, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen.

B).- Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 23/12/2024, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen.

PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 2024/00006086, DE 17/12/2024 SOBRE CONVALIDACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LIMPIEZA, RESTITUCIÓN Y REFUERZO DE CAMINOS AFECTADOS POR LA DANA.-

Visto el Decreto del Sr. Alcalde, de 17/12/2024, con número de resolución 2024/00006086, con Código Seguro de Verificación CSV: B428 12F1 F48E 0B7D 64FC, que es del siguiente tenor literal:

“Expte. Gex n.º 2024/27319

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

públicas, y teniendo en cuenta la declaración de situación excepcional por el impacto de la DANA en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía entre los días 29 de octubre y 3 de noviembre de 2024, el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil ha considerado oportuno acogerse a esta convocatoria de ayudas.

RESULTANDO:

1.- Que el municipio de Puente Genil ha sufrido daños en diversas infraestructuras viarias de titularidad municipal como consecuencia de las lluvias torrenciales producidas por la DANA, afectando especialmente a los caminos rurales CR 8 (Camino de Herrera al Molino Manchego), CR 14 (Camino de San Juan) y CR 32 (Camino de la Ribera Baja de San Juan), según se detalla en la *Memoria Valorada para la Limpieza, Restitución y Refuerzo de Caminos Afectados por la DANA* redactada por el Arquitecto Técnico Municipal.

2.- Que las actuaciones previstas consisten en la limpieza, reparación y refuerzo de los caminos citados, necesarias para restablecer su funcionalidad y evitar un deterioro mayor, con un presupuesto de 31.711,49 euros (sin IVA).

3.- Y siendo que no se había podido emitir resolución expresa sobre la concurrencia a esta convocatoria, por la celeridad de los plazos.

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente faculta a los municipios para promover y ejecutar actuaciones destinadas al mantenimiento y reparación de infraestructuras viarias afectadas, siendo competencia del Ayuntamiento de Puente Genil, conforme al artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

1.- Convalidar la solicitud de la subvención por la que se solicitan 38.370,90 euros (IVA incluido) para la ejecución de las actuaciones descritas en la *Memoria Valorada para la Limpieza, Restitución y Refuerzo de Caminos Afectados por la DANA*, conforme a la documentación obrante en el expediente de referencia.

2.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la ratificación de la presente resolución.

3.- Dar cuenta a los servicios de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó ratificar el decreto que transcrito ha sido.

PUNTO TERCERO.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 2025/00000090, DE 09/01/25 SOBRE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y LA ENTIDAD COLABORADORA AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.-

Visto el Decreto del Sr. Alcalde, de 09/01/2025, con número de resolución 2025/00000090, con Código Seguro de Verificación CSV: 653C F3CE 65E0 9EC8 441D, que es del siguiente tenor literal:

“**DECRETO:** El Ayuntamiento de Puente Genil y la Universidad de Jaén, tienen la voluntad de la suscripción del presente convenio con el objeto de colaborar en la formación práctica del estudiantado universitario, permitiéndole aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, prorrogables expresamente por la partes por un período de cuatro años adicionales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

El Ayuntamiento de Puente Genil y la Universidad de Jaén, cuentan con un Convenio de Cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas el cual ya

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

no está en vigor, de fecha de 06 de junio de 2016, para que sus estudiantes puedan realizar las prácticas formativas, siendo necesario la firma nuevo convenio, el cual se adjunta como anexo a la presente resolución.

Las prácticas desarrolladas son curriculares, la inclusión y tramitación en la Seguridad Social será asumida por la Universidad de Jaén y se realizarán las funciones en el Área de Obras y Urbanismo.

En base a lo anteriormente expuesto; vengo en **RESOLVER**:

1.- La aprobación del borrador del Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Jaén y la entidad colaboradora Ayuntamiento de Puente Genil para la realización de prácticas académicas externas de la estudiante que acompaña a esta propuesta.

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado Convenio y los efectos que procedan.

3.- Su publicación en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal (www.puentegenil.es) y en el Portal de la Transparencia.

4.- La ratificación de la presente resolución por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN
Y AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
ACADÉMICAS EXTERNAS**

En Jaén, 9 de enero de 2025

REUNIDOS

De una parte, Dña. M^a TERESA PÉREZ GIMÉNEZ, Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Jaén, así como Dña. HIKMATE ABRIQUEL HAYANI, Vicerrectora de Enseñanzas Oficiales, (Por delegación de competencias mediante Resolución de la Universidad de Jaén, de 16 de junio de 2023, BOJA nº 121 de 27 de junio)

Y de otra parte D./Dña. SERGIO MARIA VELASCO ALBALA, ALCALDE-PRESIDENTE de AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, con C.I.F.: P1405600F, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en CALLE DON GONZALO Nº 2, 14500, PUENTE GENIL, Córdoba.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los /las estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Para la realización de las prácticas externas las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Ámbito de aplicación*

El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la entidad colaboradora, de los/las estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Jaén o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Jaén (Normativa de Prácticas-UJA) y los planes de estudio de la titulación correspondiente para de las modalidades siguientes:

MODALIDAD I: PRÁCTICAS CURRICULARES: se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate, incluyendo, en su caso, al Trabajo Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster.

MODALIDAD II: PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES: son aquellas que los/las estudiantes podrán realizar con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.

SEGUNDA.- *Proyecto formativo*

El proyecto formativo a realizar por los/las estudiantes universitarios deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar y figurará en el anexo de este Convenio en cada una de las modalidades de prácticas. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- *Oferta y demanda*

Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas por la entidad colaboradora.

Los/las estudiantes en las prácticas curriculares serán seleccionados como dispongan los Centros responsables de dichas asignaturas. Los/las estudiantes en las prácticas extracurriculares serán seleccionados entre los inscritos en la base de datos ICARO.

CUARTA.- *Obligaciones económicas de la entidad colaboradora*

En el caso de prácticas curriculares la entidad colaboradora que oferta las prácticas podrá estipular la aportación al estudiante de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

En el caso de prácticas extracurriculares la entidad colaboradora que oferta las prácticas deberá abonar mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio y transferir a la Universidad de Jaén una cantidad por estudiante y mes, con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los/las estudiantes universitarios. La cantidad mínima a abonar en concepto de bolsa o ayuda al estudio, así como la correspondiente a la

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

universidad, se establecerán para cada curso académico mediante Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

QUINTA.- Obligaciones de la entidad colaboradora

La entidad estará obligada a:

- * No cubrir con los/las estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

- * Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y prevención de riesgos laborales e informar a los/las estudiantes en prácticas de las mismas.

Designar un tutor/a de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los /las estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.

- * Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor/a de prácticas de la entidad, puedan cometer los /las estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión o cancelación de la práctica.

- * Comunicar las renunciaciones que puedan producirse indicando la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

- * Facilitar el acceso a la entidad al tutor/a académico/a, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

- * Emitir el informe final a que se refiere el artículo 26 de la Normativa de Prácticas -UJA, según modelo facilitado por la Universidad de Jaén.

- * Sólo para las prácticas extracurriculares, comunicar al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, previamente a la incorporación de los /las estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.

SEXTA.- Régimen de permisos

El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la Normativa de Prácticas-UJA, que deberá de permitir a los/las estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

En el caso de estudiantes con discapacidad se debe de conciliar la realización de las prácticas con aquellas situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Universidad

La Universidad de Jaén, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad para las prácticas extracurriculares y los Centros Universitarios en el caso de las curriculares, estará obligada a:

- * Designar al tutor/a académico/a, que actuará de forma coordinada con el tutor/a de la entidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en los artículos 27 y 28 de la Normativa de Prácticas-UJA.

- * Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.

- * Garantizar que todos los/las estudiantes seleccionados estén cubiertos, al menos, por el seguro escolar obligatorio, o uno de cobertura similar para los

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

mayores de 28 años.

* Emitir, a favor de los/las tutores/as de la entidad colaboradora que intervengan en las prácticas, un documento de reconocimiento de su actividad en la que consten las horas dedicadas a los/las estudiantes.

* En el caso de las prácticas extracurriculares, remitir a la autoridad laboral competente los datos de los beneficiarios/as de esta modalidad de prácticas académicas externas.

En el caso de las prácticas curriculares, el cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social que establece la disposición adicional quincuagésima segunda, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida en virtud del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de los derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo tramo de sostenibilidad del sistema público de pensiones, recaerá en la Universidad de Jaén.

OCTAVA.- Competencia

La captación, gestión, desarrollo y supervisión de las prácticas académicas externas en la Universidad de Jaén, corresponde según su naturaleza a:

Prácticas curriculares: a los Centros universitarios

Prácticas extracurriculares: al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

NOVENA.- Duración

La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas académicas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Las prácticas académicas externas extracurriculares tendrán una duración máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga, de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa y autorizada por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los anexos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el/la estudiante en la Universidad de Jaén. El máximo diario de horas en prácticas será de cinco, 600 horas en cómputo global durante el plazo de 6 meses.

DÉCIMA.- Derechos y deberes de los/las estudiantes

Los estudiantes en prácticas tendrán los derechos y deberes establecidos en los artículos 23 y 24 de la Normativa de Prácticas-UJA.

UNDÉCIMA.- Ausencia de vinculación

Los beneficiarios/as de prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral,

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Jaén ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- Naturaleza y jurisdicción

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOTERCERA.- Modificación

Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOCUARTA.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración de 4 años, prorrogable expresamente por las partes por un período de 4 años adicionales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

DECIMOQUINTA.- Derogación

La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo de la Normativa de Prácticas-UJA.

DECIMOSEXTA.- Protección de datos de carácter personal

La Universidad de Jaén asegura la procedencia lícita de los datos de estudiantes solicitantes de prácticas académicas externas que serán comunicados a AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL garantiza que han sido informados de la finalidad del tratamiento y comunicación de sus datos a las empresas colaboradoras, obteniendo previamente los consentimientos oportunos, conforme a lo establecido en la legislación vigente al respecto de la protección de datos personales (Reglamento Europeo 2016/679, Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y cualquier otra norma que resulte aplicable).

Asimismo, la Universidad De Jaén declara que, a fecha del presente Convenio, los datos de los/las estudiantes solicitantes de prácticas objeto de comunicación son exactos y están puestos al día de forma que responden con veracidad a la situación actual de los/las titulares de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento Europeo 2016/679.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, como cesionaria de dicha información, declara tener implementadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa de aplicación al tipo de datos al que esté vinculado el fichero o el tratamiento de los mismos, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal a fin de evitar toda alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los mismos, en base a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento Europeo 2016/679. Igualmente, ambas partes se comprometen a cumplir con cuantas otras obligaciones se deriven respecto al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

Tanto la entidad colaboradora como la Universidad de Jaén y los /las estudiantes serán responsables del deber de secreto para con la otra parte, asegurando en cualquier caso la integridad de la información objeto de tratamiento.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos anteriormente indicados, ante cualquier reclamación por parte de las personas afectados, o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de control competente.

Transparencia

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio y los datos aquí recogidos podrán ser publicados y ser accesibles en la web de la Universidad de Jaén. Todo ello en aras al interés público en la divulgación de la información y por ser necesario para la correcta prestación del servicio.

Tratamiento de los datos de los intervinientes en el presente Convenio.

Finalidad principal. Los datos personales facilitados por ambas Partes, tales como los relativos a los representantes legales que intervienen en el otorgamiento del presente Convenio, así como los correos corporativos referentes a las personas de contacto que intervendrán en la gestión de los servicios contratados, serán tratados con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos adquiridos, gestión comercial y para mantenimiento de la relación suscrita.

Las Partes aseguran que las personas de contacto han sido previamente informadas de su intervención en el presente Convenio para las gestiones relacionadas con la correcta ejecución del mismo.

Legitimación del tratamiento. El tratamiento de sus datos se encuentra legitimado en base a la ejecución de la relación establecida por las Partes en el Convenio formalizado por las mismas, debiendo proporcionar ambas partes de manera obligatoria los datos requeridos en el presente Convenio (datos identificativos y de contacto), sin los cuales resultaría imposible la ejecución de dicha relación. La información tratada es adecuada, pertinente y no excesiva, limitada únicamente a la gestión de los distintos servicios contratados.

Conservación de los datos. De igual forma, las Partes cancelarán o rectificarán los datos cuando resulten inexactos, incompletos o hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para su finalidad, de conformidad con lo previsto en el RGPD. En virtud de lo anterior, los datos serán conservados para su tratamiento mientras se mantenga dicha relación y tras la finalización de la misma por cualquier causa, durante los plazos de prescripción legales que sean de aplicación. En este supuesto, se tratarán a los solo efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones legales de las partes. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

Comunicaciones de datos. Ambas Partes quedan informadas de que los datos personales referenciados, podrán ser comunicados únicamente a efectos legales a cualquier Organismo Público que los pueda requerir para el cumplimiento de obligaciones legales.

No tendrán lugar transferencias internacionales de datos, con la excepción de que cualquiera de las Partes pueda contratar los servicios de proveedores ubicados en terceros países, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar la privacidad de los datos.

Derechos. En cualquier caso, los afectados, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas ante el responsable del tratamiento mediante comunicación dirigida a los responsables del tratamiento a través del correo electrónico dpo@ujaen.es, identificándose debidamente e indicando de forma visible el concreto derecho que se ejerce.

También podrán retirar los consentimientos que hubieran prestado de manera expresa a lo largo de la relación, indicándolo en la solicitud que se dirija a la Parte correspondiente, como responsable del tratamiento.

Reclamaciones. Si considera que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa o lo dispuesto en el presente documento, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de control competente (Agencia Española de Protección de Datos o Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía), a través de su sede electrónica o de su dirección postal que podrá consultar en la web www.agpd.es y www.ctpdandalucia.es

DECIMOSÉPTIMA.- Cláusula de confidencialidad.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio, proporcionado por la Universidad de Jaén o por la empresa /entidad firmante, tendrá el carácter de confidencial y será tratado como tal por las partes, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación.

Las partes se comprometen a no revelar, copiar, ni, por cualquier otro procedimiento, poner la información o material suministrados por las partes a disposición de personas distintas de aquellas que necesiten dicho conocimiento y uso en el ámbito normal de su relación con las partes, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad la copia, reproducción o divulgación, sea total o parcial y de cualquier forma, de información o materiales suministrados, sin la autorización previa de las partes manifestada por escrito. Las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias, por medio de instrucciones, acuerdos o por cualquier otro procedimiento adecuado, para informar a sus empleados, representantes, subcontratistas u otras personas que tengan acceso a la referida información, sobre la presente condición, con el fin de conseguir la conformidad y cumplimiento de la misma.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

Con independencia de la extinción del presente Convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá por tiempo ilimitado o hasta que esa información, por otro medio, pasase a ser de dominio público.

DECIMOCTAVA.- Comisión de Seguimiento

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio se realizará por una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por un/a representante del Secretariado de Empleabilidad, Emprendimiento Estudiantil y Programa Alumni de la Universidad de Jaén y por un/a representante de la entidad gestora. La Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.

DECIMONOVENA.- Resolución de convenios

En la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se define como causas de Resolución las siguientes:

-El acuerdo unánime de todos los firmantes.

-El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

-Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

-Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio.

En representación de la Universidad de Jaén, D^a. M^a. Teresa Pérez Giménez, y D. Hikmate Abariquel Hayani.

En representación de Ayuntamiento de Puente Genil, D. Sergio María Velasco Albalá.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó ratificar el decreto que transcrito ha sido.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DEL BORRADOR BASES PARA LA CONCESIÓN DE RECONOCIMIENTOS 28 DE FEBRERO, DÍA DE ANDALUCÍA.-

Conocida la propuesta a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV): B689 1E67 CE84 E74D EB85, que es como sigue:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONCESIÓN DE RECONOCIMIENTOS CON MOTIVO DEL DÍA DE ANDALUCÍA 2025

Exposición de motivos:

El Día de Andalucía, que se celebra cada 28 de febrero, conmemora el proceso de autonomía de nuestra comunidad y rinde homenaje a la cultura, las tradiciones y los valores andaluces que nos definen como pueblo. En este marco, el Ayuntamiento de Puente Genil considera oportuno convocar unos reconocimientos institucionales para aquellas personas o colectivos que, a través de su trayectoria, hayan contribuido de manera significativa al progreso, la defensa de los intereses generales, y la promoción de los valores de Puente Genil y de Andalucía.

La historia reciente de nuestra autonomía está marcada por hitos fundamentales que muestran el espíritu de lucha y el compromiso del pueblo andaluz en la defensa de sus derechos. La figura de Blas Infante y los acontecimientos que desembocaron en el

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

referéndum del 28 de febrero de 1980 son símbolos de un sentimiento de pertenencia a una tierra con identidad propia, basada en la justicia, la igualdad y la solidaridad.

Con estos reconocimientos, el Ayuntamiento de Puente Genil quiere poner en valor la labor de aquellas personas y colectivos que, desde distintas áreas, han trabajado en favor de la cohesión social, el desarrollo cultural, el emprendimiento económico, la preservación del patrimonio y el bienestar general de la comunidad, destacándose por su esfuerzo, dedicación y compromiso.

Estos premios pretenden, además, reforzar la autoestima de la ciudadanía y servir como estímulo para futuras generaciones, mostrando que el esfuerzo compartido y el compromiso con la sociedad son pilares fundamentales para construir un Puente Genil más unido, justo y próspero.

Por todo ello, **se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes puntos de acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar las **BASES PARA LA CONCESIÓN DE RECONOCIMIENTOS CON MOTIVO DEL DÍA DE ANDALUCÍA**, con Código Seguro de Verificación (CSV): 23FF F417 7660 37C2 8179, promovidas por el Ayuntamiento de Puente Genil, para el año 2025, según el documento que se adjunta como anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Publicar las bases aprobadas en la **web municipal**, el **Tablón de Edictos del Ayuntamiento**, y **difundirlas en los medios de comunicación locales**, garantizando así su conocimiento por parte de la ciudadanía y permitiendo la adecuada presentación de candidaturas.

TERCERO.- Establecer que la entrega de los reconocimientos se realice en un acto institucional con motivo de la celebración del Día de Andalucía, con el objetivo de dar mayor visibilidad a los valores y logros destacados.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE RECONOCIMIENTOS CON MOTIVO DEL DÍA DE ANDALUCÍA, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Motivación y objeto de los reconocimientos

Los orígenes históricos de la autonomía andaluza se remontan al alzamiento revolucionario de Topete en Cádiz, en el siglo XIX, con el que se reivindicaba mayor democracia y descentralización. Ya en el siglo XX destaca la figura de Blas Infante, «padre de la patria andaluza» quien, junto con miembros de varios Centros Andaluces, firma en 1919 el Manifiesto Andalucista de Córdoba.

Los pasos políticos que desembocarían en la actual autonomía andaluza comienzan a darse con el inicio de la transición democrática. Así, el 4 de diciembre de 1977 alrededor de millón y medio de andaluces se manifestaron en las capitales de provincia convocados por la Asamblea de Parlamentarios para demandar la autonomía. La consecuencia más inmediata es la concesión de la preautonomía a Andalucía en abril de 1978.

La Junta de Andalucía se constituye en junio de 1979 y decide, con el apoyo de la mayoría de los ayuntamientos andaluces, acogerse a la vía rápida para la obtención de la autonomía. Se trataba de una vía prevista para las nacionalidades históricas y que permitía una mayor cesión de competencias. El 28 de febrero de 1980 se celebra el Referéndum Autonómico que triunfa en siete de las ocho provincias andaluzas, no alcanzando el techo legal en Almería. Tras intensos debates, la modificación de la Ley Orgánica de modalidades

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

de referéndum permite desbloquear la autonomía andaluza, que se completa con la aprobación del Estatuto de Autonomía de nuevo en referéndum.

El artículo 3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece: *Artículo 3. Símbolos. 1. La bandera de Andalucía es la tradicional formada por tres franjas horizontales -verde, blanca y verde- de igual anchura, tal como fue aprobada en la Asamblea de Ronda de 1918. 2. Andalucía tiene escudo propio, aprobado por ley de su Parlamento, en el que figura la leyenda «Andalucía por sí, para España y la Humanidad», teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Asamblea de Ronda de 1918. 3. Andalucía tiene himno propio, aprobado por ley de su Parlamento, de acuerdo con lo publicado por la Junta Liberalista de Andalucía en 1933. 4. El día de Andalucía es el 28 de febrero. 5. La protección que corresponde a los símbolos de Andalucía será la misma que corresponda a los demás símbolos del Estado.*

Con motivo del día 28 de Febrero, Día de Andalucía, el Ayuntamiento de Puente Genil realiza un reconocimiento institucional a personas o colectivos que, a través de su trayectoria, se han destacado por la promoción de valores vinculados a nuestra ciudad y a los de Andalucía, trabajando y defendiendo el desarrollo, la evolución y los intereses generales de Puente Genil desde distintas áreas, facetas y ámbitos de la vida social, cultural, económica y comunitaria, impulsando el progreso y fortaleciendo la identidad y el patrimonio de nuestro pueblo.

En nuestro día a día nos encontramos con personas y colectivos que dedicados a su tarea con vocación, superan las barreras cotidianas con tenacidad, esfuerzo y compromiso, pasando, en muchas ocasiones, de inadvertidas para la mayoría de la población, por lo que su reconocimiento es un acto de merecida justicia.

Estos reconocimientos tienen como objetivo no solo poner en valor la labor de quienes, de manera individual o colectiva, trabajan para el bienestar de nuestra comunidad, sino también inspirar a la ciudadanía en la defensa de valores como la solidaridad, la justicia social, la cultura, la igualdad y la preservación de nuestro legado histórico. Cada una de estas personas o colectivos reconocidos se convierte en un referente para las futuras generaciones, mostrando que el esfuerzo compartido y el compromiso con la sociedad son pilares fundamentales para la construcción de un Puente Genil más próspero, unido y justo.

Asimismo, estos reconocimientos pretenden reforzar la identidad andaluza y destacar la relevancia de nuestras tradiciones, costumbres y patrimonio, que constituyen una parte esencial del carácter de nuestro pueblo. Desde la música y el flamenco, hasta la protección de nuestros recursos y paisajes, pasando por el emprendimiento y el desarrollo económico, cada ámbito reconocido refleja el alma y el espíritu de Andalucía y, en particular, de Puente Genil, contribuyendo a preservar y enriquecer nuestro acervo cultural y humano.

Presentación de candidaturas.

Las candidaturas pueden ser presentadas por personas a título individual o colectivo, asociaciones u otras entidades, a través del modelo que se anexa a las presentes bases y que se encontrará publicado en la web del Ayuntamiento de Puente Genil a tal efecto. Las propuestas deberán ir siempre encuadradas en al menos una categoría de las que se establecen en el punto tercero.

La solicitud deberá contener:

Datos de la persona/s o entidad que presenta la candidatura (proponente).

Ámbito o categoría propuesto.

Datos de la persona, colectivo o entidad propuestos para el reconocimiento.

Motivos de la presentación de la candidatura y breve reseña de logros, trayectoria o méritos sobre la persona, entidad o colectivo que se pretende reconocer.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

Las candidaturas se presentarán en el Registro General de documentos del Ayuntamiento de Puente Genil, en los 15 días naturales tras la publicación de la aprobación de estas bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Al tratarse de unos reconocimientos promovidos por el Ayuntamiento de Puente Genil, las candidaturas presentadas deberán contar con la conformidad de este, expresada a través de la Junta de Gobierno Local, como órgano decisorio para la aprobación de estos reconocimientos.

Las personas o colectivos propuestos para estos reconocimientos deben tener conocimiento de su candidatura y estar de acuerdo con la misma.

Estos reconocimientos no llevan aparejado ningún tipo de premio o percepción económica.

Número y ámbitos o categorías de los reconocimientos.

Se otorgarán un máximo de siete reconocimientos. Estos podrán encuadrarse en alguna o varias de las siguientes categorías o ámbitos:

Educación, deportes, salud, solidaridad, inclusión, tradiciones, artes, patrimonio, música, toda una vida, trabajo, empresa, juventud, igualdad, promoción de la ciudad y servicio público.

Jurado y procedimiento de elección

Se establece como jurado, encargado de deliberar y elegir a las personas y colectivos reconocidos a la Junta de Gobierno Local, reunida a tal efecto.”

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE SOMETER A CONSULTA PÚBLICA PREVIA EL NUEVO REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE PUENTE GENIL.-

Conocido el contenido de la Propuesta de Alcaldía, para consulta pública previa a la elaboración del NUEVO REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE PUENTE GENIL, con Código Seguro de verificación (CSV): 70D7 D1C8 5D3C C772 2773, que es como sigue:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE NUEVO REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE PUENTE GENIL

La propuesta de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Marzo de 2017, establece las directrices para unificar el modo de someter a consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos municipales prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Conocida la Memoria para consulta pública previa del Reglamento de régimen interior del mercado municipal de abastos, propongo:

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa, la elaboración del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE PUENTE GENIL conforme al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Mediante dicha consulta y en el plazo de 20 días hábiles se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas, potencialmente afectadas por la futura norma a través del portal web y sede electrónica.

SEGUNDO.- Del resultado de dicha consulta previa se dará cuenta a esta Junta de Gobierno Local a fin de proceder a la propuesta de Reglamento, así como la participación de las organizaciones sociales por el cauce de la negociación colectiva.

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

MEMORIA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE NUEVO REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE PUENTE GENIL

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos y ciudadanas en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a).- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b).- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c).- Los objetivos de la norma.
- d).- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anteriormente expuesto se plantea un cuestionario con la información precisa para que los potenciales destinatarios y destinatarias de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia. Los ciudadanos y ciudadanas, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, en el plazo de 20 días hábiles para cumplimentar el trámite de consulta pública previa de elaboración de la norma, que se contarán a partir del día siguiente al de la apertura del trámite.

a).- Problemas que se pretenden solucionar con el Reglamento:

El Reglamento vigente data de 1989 (BOP nº 21 de 26 de enero de 1989), por lo que es necesaria su adaptación tanto a las nuevas leyes en materia de Régimen Local, Patrimonio de la Administraciones Públicas y Contratación Administrativa, entre otras, como a la nueva distribución y funcionalidad del edificio tras su rehabilitación.

Con la iniciativa propuesta se pretende:

➤ Regularizar el régimen interior y de funcionamiento del mercado municipal. El nuevo reglamento pretende ser el instrumento que establezca el régimen de funcionamiento interno del Mercado Municipal a través del cual se puedan delimitar, entre otros, los siguientes aspectos:

- ✓ El número de puestos.
- ✓ Qué actividad comercial se realizará en cada puesto.
- ✓ Horario de apertura.
- ✓ Derechos y obligaciones de los titulares de los puestos o del concesionario del servicio.

➤ Modernización de las ventas en el mercado tradicional.

- ✓ El mercado, que ha sido objeto de rehabilitación, va a quedar totalmente reformado ofreciendo una imagen más moderna, y teniendo en cuenta que, hasta la fecha, se ha ido deteriorando, no sólo el inmueble sino también la actividad comercial de la zona, se pretende regular un nuevo tipo de venta que incentive el comercio local de proximidad, la afluencia de público y revitalice una zona situada en pleno centro de la ciudad, procurando

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

ofrecer con este mercado una nueva forma de comercio, más atractiva y moderna que, a su vez, cubra las necesidades de los ciudadanos que residen a la zona.

➤ Garantizar la ocupación de todos los puestos de venta y la variedad de productos ofrecidos.

✓ Con la nueva regulación, se pretende garantizar la variedad de la oferta comercial y la modernización de las ventas. La variedad comercial puede suponer una mayor afluencia de público y una ocupación de todos los puestos de venta, haciendo a su vez que la existencia de puestos vacíos no deteriore la imagen del mercado.

➤ La remodelación del mercado supone una modernización de la imagen y estructura del mismo, que necesariamente ha de venir acompañada de un cambio en el tipo de ventas. El nuevo reglamento pretende ser la herramienta con la que se permita conocer los aspectos esenciales de los nuevos puestos, qué actividad se desarrollará en cada uno de ellos y, en general, las normas de gestión del servicio público de mercado municipal. Este reglamento, necesariamente tiene que estar orientado a apoyar y revitalizar el comercio de la zona que no únicamente contempla la reforma del inmueble destinado a mercado, sino que también pretende la digitalización y modernización del comercio local.

➤ Regular el funcionamiento del nuevo servicio del mercado municipal. El mercado va a contar con una zona con mesas, donde se podrá degustar los productos que se venden en el mismo, y el nuevo reglamento debe prever esta circunstancia. De este modo, el mercado también se puede constituir como en un lugar de ocio y esparcimiento en el que se fomente el comercio de cercanía y proximidad y en el que se garantice la calidad de los productos que se ofrecen en el mismo. Este tipo de modernización en los mercados tradicionales, se ha instaurado en otras ciudades españolas, constituyéndose así los mercados en un atractivo a visitar. Este tipo de novedades, deberían redundar en una oferta más atractiva y que suponga mayor afluencia de público, intentando convertir al mercado en un referente a visitar tanto para los ciudadanos y ciudadanas de Puente Genil como para los turistas.

b).- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad de actualizar este reglamento deriva de la conveniencia de contar con un texto adaptado a la normativa de aplicación. Así mismo, se estima conveniente la reactivación del Mercado de una forma ordenada y coherente preservando la actividad de los usuarios de las concesiones, favoreciendo la mejor calidad de los servicios que prestan, así como integrando en sus espacios actividades comerciales que complementen y enriquezcan el atractivo de los mismos para la generación de nuevos empleos e iniciativas que pongan en valor la "marca" del mercado y, por ende, la de la propia ciudad.

En este sentido, hay que recordar que para acometer la citada necesidad el Ayuntamiento de Puente Genil se acogió a la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre de 2021, por la que se aprobaban las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, procediendo a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el proyecto *"Modernización y transformación digital del comercio de cercanía local, incluido el mercado de abastos municipal y mejora de su entorno"*.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

En virtud de la citada Orden, por resolución de fecha 27 de febrero de 2022 de la Secretaría de Estado de Comercio se concedió una subvención para la ejecución de las tres actuaciones diferenciadas del proyecto:

- 1.- Transformación digital del comercio de cercanía local.
- 2.- Modernización y mejora del mercado municipal de abastos.
- 3.- Mejora de la accesibilidad y el entorno del mercado municipal de abastos.

c).- Objetivos de la norma.

Con la aprobación del nuevo Reglamento se pretenden lograr los siguientes objetivos:

- Regular el régimen de funcionamiento interno del Servicio de Mercado Municipal de los Huertos, con independencia de qué tipo de gestión, directa o indirecta, regule el mismo.
- Determinar el número de puestos y qué actividad comercial se realizará en cada uno de ellos y qué características debe reunir.
- Regular el horario de apertura.
- Establecer qué derechos y obligaciones tienen titulares/concesionarios de los puestos.
- Modernizar el servicio de mercado municipal ofreciendo mayor oferta comercial y nuevos servicios, como la degustación en el propio mercado de los productos que se venden en el mismo.
- Garantizar un servicio de mercado accesible y necesario a los vecinos de la zona.

d).- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades Locales, ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentaria municipal, que conlleva la elaboración de los correspondientes reglamentos.

Por otro lado, de acuerdo a lo expuesto, la problemática a la que se pretende dar respuesta con el reglamento, está relacionada con el proyecto de *“Modernización y transformación digital del comercio de cercanía local, incluido el mercado de abastos municipal y mejora de su entorno”*, encaminado a garantizar la sostenibilidad del comercio local, el comercio de proximidad y modernizar las técnicas de venta para poder adaptar el comercio tradicional a las nuevas tecnologías y a las nuevas demandas ciudadanas, por ello, además del reglamento, se tendrán que adoptar otro tipo de decisiones que pretendan los mismos objetivos, como podrían ser:

Campañas del fomento del comercio de proximidad.

- ✓ Difusión y publicidad sobre los mercados municipales, informando sobre los beneficios que supone comprar en la propia ciudad de Segovia.
- ✓ Medidas o programas políticos de reactivación del comercio local, de ayudas a las PYMES, la modernización e informatización de los modelos de negocio, etc. y otra serie de medidas que procuren la sostenibilidad del comercio local y de proximidad.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA PRESTACIONES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA EJERCICIO 2025 (BASES REGULADORAS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL Y EMERGENCIA SOCIAL Y CONVOCATORIA).-

Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Familias, relativa a la aprobación del Programa de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio de 2025 con Código Seguro de verificación (CSV): B1F6 8462 C25A 880B 79AC, el borrador de las Bases reguladoras de las prestaciones económicas de Urgencia Social y Emergencia Social, con Código Seguro de verificación (CSV): F145 428B 8AEE AEED 3E57, y su correspondiente convocatoria, con Código Seguro de verificación (CSV): 6635 AF51 3166 3F5E CD05, y que obra en el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó:

1.- Aprobar las Bases reguladoras de prestaciones económicas de urgencia social y emergencia social del Ayuntamiento de Puente Genil CSV F145 428B 8AEE AEED 3E57. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en su página Web: <https://www.puentegenil.es/servicios-sociales/> y se procederá a su publicación de conformidad con la Ley General de Subvenciones (LGS) en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

2. Aprobar la Convocatoria 2025 de las prestaciones económicas de urgencia social y emergencia social del Ayuntamiento de Puente Genil cuyos efectos se producirán, una vez publicadas las Bases reguladoras y la convocatoria en la BDNS, al día siguiente de la publicación del Extracto en el BOP de Córdoba, por conducto de la BDNS, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

“BASES REGULADORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL Y EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL FUNDAMENTO

Los Servicios Sociales tienen entre sus objetivos la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. En consonancia con éste La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible a la que España se ha adherido, recoge la reducción de las desigualdades, fin de la pobreza en todas sus formas, hambre cero, garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos y todas, lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local dispone que el municipio ostenta, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, las competencias sobre evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Por su parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía señala que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del nivel primario de Servicios Sociales, posibilitando el acceso a las personas usuarias para la

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

prevención de situaciones de vulnerabilidad social, valoración de necesidades, intervención, seguimiento y evaluación de la atención.

En el artículo 44 de la ley 9/2016 reconoce a los Ayuntamientos, según su ámbito competencial, la gestión de las **prestaciones económicas** previstas en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

Las prestaciones económicas municipales que se regulan en el presente reglamento son prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez, posibilitando la cobertura de necesidades básicas ante situaciones extraordinarias de dificultad social o desventajas socioeconómicas. Estas ayudas resultan ser el medio adecuado para procurar una mayor autonomía y evitar que dichas situaciones puedan derivar en mayores dificultades o problemas de exclusión social (principio de necesidad).

Para garantizar que estas ayudas se destinen a personas en situación de vulnerabilidad económica se ha establecido un límite en las percepciones máximas de las unidades familiares beneficiarias; siendo necesario además que se acredite y valore una situación de urgencia y/o emergencia extraordinaria o circunstancial (principio de proporcionalidad)

El Ayuntamiento de Puente Genil concederá las siguientes prestaciones económicas;

➤ **Ayuda de Urgencia Social AUS** a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

➤ **Ayudas de Emergencia Social AES** es la necesidad constatada, por los Servicios Sociales Comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

➤ **Ayudas Económicas Familiares** (regulada en la Orden de 10 de octubre de 2013) son prestaciones de carácter temporal, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Estas prestaciones básicas complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, tienen las siguientes características:

✓ Instrumentales: son instrumentos, nunca un fin, que se utilizan como recurso de apoyo para la intervención.

✓ Transitorias: se mantienen hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos y, por lo tanto, acotan el periodo de intervención.

✓ Complementarias: con diferentes prestaciones del Sistema de Servicios Sociales y demás sistemas de protección social.

✓ Coyunturales: responden a situaciones de crisis imprevistas y concretas.

✓ Individualizadas: Se dirigen a personas, unidades familiares, o unidades de convivencia.

✓ Regladas: Sujetas a criterios normativos de concesión.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA AYUDA DE URGENCIA SOCIAL -AUS- Y AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL –AES

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

El objeto de estas bases reguladoras es regular el procedimiento para la concesión de ayudas económicas no periódicas, es decir, Ayudas de Urgencia Social y Ayudas Emergencia Social, las cuales pueden ser directas e indirectas, por el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puente Genil, destinadas a paliar situaciones extraordinarias, circunstanciales y puntuales de las familias que deben de ser atendidas de forma inmediata para evitar un deterioro grave de su situación y facilitar la superación de la crisis puntual en la que se encuentran.

ARTÍCULO 2 RÉGIMEN DE CONCESIÓN

Teniendo en cuenta que estas ayudas están destinadas a población adulta con dificultades económicas motivadas, por situaciones extraordinarias o circunstanciales, así como unidades familiares de tipo nuclear con hijos y unidades unipersonales, en situación de desempleo prolongado, y que, en la mayoría de los casos, no tienen ningún tipo de ingresos económicos para hacer frente a numerosas deudas, las cuales de no ser atendidas podrían derivar en otros problemas socio-familiares añadidos con riesgo de exclusión social. Por tanto, en este tipo de ayudas se dan circunstancias de interés público, social, económico o humanitario que dificultan o impiden la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dicho Programa se ejecutará a través de SUBVENCIONES DIRECTAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, en los términos previstos en el artículo 22.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTICULO 3 PERSONAS DESTINATARIAS

Serán destinatarias aquellas **personas, unidades familiares (1) o unidades de convivencia (2) y familias monoparentales (3)** que carezcan de recursos económicos suficientes para la cobertura de unas necesidades básicas que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección de las mismas, entendiéndose por ;

(1)Unidad familiar el conjunto de personas empadronadas y conviviendo de manera estable en un mismo domicilio con relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado.

Cuando existan distintas unidades familiares compartiendo domicilio (hijos/as que convivan con familia extensa y tengan carga familiar), sólo se computarán los ingresos económicos de la unidad solicitante.

Un mismo domicilio en el que convivan dos o más unidades familiares podrá ser objeto de dos prestaciones simultáneas.

En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades familiares distintas, con la salvedad de aquellos menores que se encuentren en régimen de custodia compartida.

Las personas indicadas en el cómputo serán las mismas que las tenidas en cuenta para la aplicación de los baremos.

(2)Unidad de convivencia el conjunto de personas empadronadas y conviviendo de manera estable en un mismo domicilio. En este concepto se encuadran:

✓ Las personas sin relación de parentesco pero que comparten vivienda por escasez de recursos económicos o entre las mismas se dé una relación de apoyo mutuo continuado.

✓ Aquellas que tienen relación análoga al matrimonio o pareja de hecho.

(3) Familia monoparental las que están formadas por uno o más hijos o hijas y dependen económicamente de una sola persona progenitora, tutora, acogedora o adoptante con quien conviven.

También se consideran familias monoparentales las siguientes:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

✓ La familia en la que el progenitor o progenitora con hijos o hijas a cargo convive al mismo tiempo con otra persona o personas con quien no tiene ninguna relación matrimonial o unión estable de pareja, de acuerdo con la legislación civil.

✓ La familia en la que el progenitor o progenitora que tiene la guarda de los hijos o hijas no percibe ninguna pensión por los alimentos de estos hijos o hijas establecida judicialmente y tiene interpuesta la correspondiente denuncia o reclamación civil o penal.

Para que se reconozca y mantenga la condición de familia monoparental, los hijos o hijas tienen que cumplir todas las siguientes condiciones:

✓ Tener menos de 21 años, o tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% o estar incapacitados para trabajar, con independencia de la edad. Este límite de edad se amplía hasta 25 años si cursan estudios reglados u ocupacionales, o de naturaleza análoga, o bien si cursan estudios encaminados a obtener un puesto de trabajo.

✓ Dependier económicamente del progenitor o de la progenitora. Se considera que hay dependencia económica siempre que cada uno de los hijos o hijas no obtenga unos ingresos superiores, en cómputo anual, a 1,37 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), incluidas las pagas extraordinarias. Este límite no opera para los ingresos derivados de pensiones y prestaciones públicas, ni cuando el progenitor o progenitora esté en situación de inactividad, por paro, jubilación o incapacitación, siempre que los ingresos del progenitor o de la progenitora no sean superiores, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

Una familia monoparental pierde esta condición en el momento en que la persona que encabeza la unidad familiar contraiga matrimonio con otra persona o constituya una unión estable de pareja de acuerdo con la legislación, o bien cuando la unidad familiar deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos para tener la condición de familia monoparental.

En caso de sospechas de que el solicitante de la prestación no resida en el domicilio para el que solicita la ayuda, bien para pagar el alquiler o la hipoteca, se realizará petición de informe de convivencia a la policía local.

En unidades familiares donde existan miembros menores de edad, cuando se cumplan todos los requisitos para ser beneficiarios de las Ayudas Económicas Familiares reguladas en la Orden de 10 de octubre de 2013, modificada por la Orden 5 de diciembre de 2017, y el concepto solicitado esté contemplado en dichas ayudas, se priorizará la cobertura de la necesidad existente por esta vía.

ARTÍCULO 4 CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Los conceptos solicitados han de hacer referencia a la necesidad del ejercicio en curso.

No se aceptarán solicitudes para el pago de multas, sanciones, impuestos o tasas.

Los conceptos de los gastos subvencionables por las Ayudas de Urgencia Social y Ayudas de Emergencia sociales, tanto sean directas como indirectas son los siguientes:

4.1.- Relacionados con la vivienda

4.1.1 Ayudas para cubrir gastos de suministros de la vivienda habitual:

Destinadas a cubrir el pago de facturas de suministros básicos de agua, luz, gas y teléfono teleasistencia (gasto del servicio de teleasistencia),

En caso de que el solicitante no sea titular del contrato será requisito imprescindible que se encuentre empadronado en dicho domicilio

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

Los solicitantes de estas ayudas deberán ser beneficiarios del Bono Social o tramitar de manera simultánea y con carácter obligatorio o el Bono Social siempre y cuando se cumplan con los requisitos del Real Decreto 897/2017 para tener derecho al Bono Social.

4.1.2 Ayudas para cubrir gasto hipoteca, alquiler y/o alojamiento:

✓ Deudas de hipoteca o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma. Se incluirán en este apartado las ayudas para apoyar el acceso a una vivienda digna en régimen de alquiler (fianza), en aquellos casos de desahucio, ruina inminente y situaciones de especial problemática de aquellas familias que no dispongan de recursos económicos y quede acreditada por parte del profesional de referencia el carácter de urgencia. Para estas ayudas por la suscripción de nuevos contratos de alquiler de vivienda, se podrá abonar el coste de la fianza y una mensualidad. No podrá concederse la ayuda para el concepto de alquiler cuando la persona solicitante, o cualquier otro miembro de su familia o unidad de convivencia, tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora o cesionaria.

✓ Alojamiento alternativo temporal cuando por causa mayor, la persona o unidad convivencia carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes

4.1.3 Adquisición de equipamiento básico y reparaciones menores de urgente necesidad de la vivienda habitual:

✓ Destinadas a la compra de electrodomésticos básicos, sin que se pueda conceder de forma repetitiva, es decir una al año, siempre que no existan otras cargas relacionadas con necesidades de la vivienda, y el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados,

✓ Instalaciones o reparaciones menores de urgente necesidad en el hogar, siempre que no puedan ser cubiertas por otras convocatorias públicas y que la rehabilitación sea esencial para dotar a la familia de unas condiciones de vida básicas, y no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.

✓ Limpieza extraordinaria cuando exista un riesgo sanitario

✓ Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.

✓ Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación, con prioridad a los solicitantes de Ayudas Públicas Individuales.

4.2 Ayudas complementarias para cobertura de tratamientos especializados de salud:

Estas ayudas están concebidas para poder hacer frente a los costes derivados de tratamientos especializados necesarios, medicamentos, rehabilitación, odontología, ortopedia, prótesis oculares y audífonos, oncología, etc. debidamente acreditados por el facultativo correspondiente y en aquella parte que no cubre la Seguridad Social, suponiendo un coste elevado para la situación económica de la unidad familiar.

4.3 Desplazamientos:

✓ De urgente a centros de internamiento donde se ingrese por primera vez o donde el solicitante se encuentre internado.

✓ Para asistencia a citaciones en los diferentes organismos públicos, previa cita.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

✓ Motivados por cuestiones laborales, fundamentalmente en casos de temporeros.

✓ Otras situaciones excepcionales a valorar por el equipo técnico, como por ejemplo, situaciones de problemas graves de salud.

4.4 Gastos de sepelio:

De urgencia, por causa sobrevenida o cuando no exista seguro de decesos por la imposibilidad de mantenerlo por dificultad económica, debidamente acreditada.

Los conceptos subvencionados podrán tener carácter concurrente

ARTÍCULO 5 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR EL EXPEDIENTE

La documentación y plazo de solicitud se establecerán en la respectiva convocatoria anual.

El Ayuntamiento de Puente Genil se reserva el derecho a solicitar información y documentación adicional que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos y aplicación de criterios, en su caso.

ARTÍCULO 6 CUANTÍA

La cuantía total se consignará en la correspondiente convocatoria anual, según la dotación la correspondiente aplicación presupuestaria para el año en curso, pudiendo prever la ampliación de crédito inicial, según lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En dicha convocatoria se indicará la cuantía correspondiente a cada concepto subvencionado.

ARTÍCULO 7 TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS

Las Ayudas de Urgencia Social y Ayudas Emergencia Social pueden ser:

✓ Directas: Cuando se otorguen y abonen al beneficiario o a su representante legal.

✓ Indirectas: Cuando se concedan al beneficiario y se abonen al proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

ARTÍCULO 8 PROCEDIMIENTO TÉCNICO

INICIACIÓN: Existen dos vías para el inicio del procedimiento:

A instancia de la persona interesada: Se iniciará mediante solicitud debidamente registrada, ajustándose al formulario facilitado debidamente cumplimentado, previa cita con el profesional de referencia que le corresponda. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se establece en el artículo 7 de la convocatoria para la concesión de AUS y AES y que en cada caso sea requerida a la persona interesada por el profesional de referencia. La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se presentará por la persona interesada o su representante legal preferentemente en el Registro Auxiliar de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puente Genil, sin perjuicio de que se utilice cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá a ésta para que en un plazo de 10 días aporte la documentación pendiente, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución dictada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. (LPACAP)

De oficio: Por el personal técnico profesional de referencia en los Servicios Sociales que podrá iniciar el expediente una vez valorada la necesidad de la persona solicitante cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. Recibida la solicitud y documentación requerida, el/la profesional de trabajo social de referencia firmará junto con el solicitante el acuerdo de intervención.

Es necesario que el/la trabajador/a social de referencia realice la valoración de la situación en el informe social, con diagnóstico y propuesta favorable o desfavorable de concesión de recurso, en la que figurará la cuantía, concepto y condiciones de la misma, así como deberá comprobar previamente que en el ejercicio en curso así como en el ejercicio anterior no tiene ninguna ayuda pendiente de justificación, para ello, deberá hacerlo indicar en dicha propuesta de recurso y que así quede recogida en la Resolución.

RESOLUCIÓN: a la vista del informe emitido por el/la trabajadora social, el alcalde dictará resolución, mediante decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución del Alcalde será motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios, una vez firmado se envía a Intervención para su fiscalización y se proceda a la contabilización del reconocimiento de la obligación, finalizado dicho trámite se remite a Tesorería que hace efectiva la ayuda mediante transferencia bancaria a la cuenta de la titularidad del solicitante.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de la documentación. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

La prestación se hará efectiva mediante el abono de manera directa o indirecta a la persona beneficiaria;

- Ayudas Directas; el pago se realizará por transferencia bancaria a la cuenta que designe la persona beneficiaria, de la que debe ser titular la persona beneficiaria.

De forma excepcional cuando el beneficiario no pueda disponer de cuenta bancaria se podrá realizar pago autorizado a terceros con la previa autorización del beneficiario y tercero (anexo III)

- En el caso de Ayudas Indirectas, se contempla el pago por el procedimiento de pago endosatario, previa autorización de la persona beneficiaria. (anexo III)

El pago se realizará en todo caso con antelación a la justificación.

NOTIFICACIÓN: La resolución será notificada al destinatario en la forma establecida en la ley.

JUSTIFICACIÓN: En todas las prestaciones aprobadas el/la beneficiario/a está obligado a justificar, en el plazo de tres meses desde la fecha de recepción de la ayuda, el gasto realizado en función del concepto para el que se concedió la ayuda mediante la presentación de facturas, recibos o justificantes que acrediten de forma fehaciente los gastos realizados, ante el órgano gestor, es decir, el profesional de referencia de Servicios Sociales Comunitarios,.

ARTÍCULO 9.- JUSTIFICACIÓN

La ayuda será destinada al fin para el que se especifica en la Resolución, debiendo el beneficiario que solicitó la subvención presentar la correspondiente documentación justificativa ante la Delegación de Servicios Sociales.

En la resolución de concesión se expresará la obligación de la persona beneficiaria de justificar la aplicación de la ayuda a la situación de necesidad para la que fue concedida.

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de seis meses desde la percepción de la subvención, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la siguiente

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

documentación, salvo que con la solicitud de ayuda se haya presentado dicha documentación, que incluirá:

- a.- Anexo IV Justificación.
- b.- Factura/s detallada del gasto realizado, el cual debe ser coincidente con el objeto de la subvención concedida, con identificación del proveedor, coincidencia de deudor y solicitante de ayuda objeto de concesión y fecha de emisión, o cualquier otro documento con valor probatorio cuando así se estime oportuno por la persona técnico de referencia.
- c.- Recibo de pago del alquiler con identificador del arrendador, los datos del arrendatario fecha del mes liquidado, fecha de pago y firma del arrendatario como recibí (dicha firma debe coincidir con la del contrato de alquiler)
- d.- Fecha del pago realizado de dicha/s factura/s, así como justificante bancario o similar por el cual se acredite la realización del pago de la/s facturas presentada/.
- e.- La fecha de las facturas presentadas sólo pueden ser del ejercicio en curso así como el pago de las mismas.. En el supuesto de que se presenten facturas referidas al mes de diciembre del año en curso, se admitirá la fecha de pago hasta el 31 de enero del año siguiente.

En caso de **no justificación**, la Administración tiene la potestad de reclamar la reintegración del importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión., debiendo reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

ARTÍCULO 10 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Recibir una atención directa, adecuada a sus necesidades, mediante un Proyecto de Intervención Social (PRISO) en función de la valoración de su situación.
- b) Percibir la ayuda o prestación económica una vez concedida la misma.
- c) Tener asignada una persona profesional de referencia que procure la coherencia y la continuidad del proceso de intervención.
- d) Recibir, en términos comprensibles y accesibles, información completa y continuada relacionada con la valoración de su situación, las intervenciones propuestas y estado de la solicitud de ayuda económica en cualquier momento del procedimiento.
- e) Ser informadas antes del inicio de la prestación de sus derechos y obligaciones.
- f) La confidencialidad de los datos conocidos de acuerdo con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.
- g) Participar en el proceso de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar, así como a ser tenidas en cuenta sus propuestas de mejora o cambio en el diseño final del PRISO.
- h) Renunciar o anular la prestación social solicitada por voluntad propia.

ARTICULO 11 OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Solicitar las prestaciones, contributivas o no contributivas, así como reclamar los derechos que por cualquier título pudiera corresponderles a fin de incrementar sus recursos económicos, ejerciendo las acciones pertinentes para hacerlos efectivos.
- b) Prestar la debida colaboración y facilitar el seguimiento de su situación personal y sociofamiliar, al personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios.
- c) Comunicar al profesional de referencia todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- d) No incurrir en falsedad en lo declarado ni en la documentación presentada.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

e) Firmar y cumplir los acuerdos recogidos en el proyecto de intervención social que se establezcan con el profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios, realizando las actividades que se fijan en el mismo.

f) Destinar los recursos económicos percibidos a los fines para los que la ayuda fue concedida.

g) Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen a los fines estipulados.

h) Presentar al Área de Servicios Sociales, en el plazo de seis meses, desde la percepción de la ayuda las facturas o documentación justificativa del gasto realizado (conforme se establece en el punto 10 del presente programa)

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento

j) Respetar la dignidad y los derechos del personal que presta los servicios que reciben y atender a sus indicaciones.

ANEXOS

ANEXO I. Solicitud-declaración de ingresos

ANEXO II. Compromiso

ANEXO III. Autorización de pago delegado ó endosado

ANEXO IV. Justificación

ANEXO I	SOLICITUD 2024 DE AYUDA DE URGENCIA / EMERGENCIA SOCIAL AYUDA ECONOMICA FAMILIAR	REGISTRO Nº FECHA
----------------	---	------------------------------

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE:	1 APELLIDO	2 APELLIDO	DNI/NIE	MUJER HOMBRE
DOMICILIO: TIPO VÍA: / NOMBRE VÍA: / PISO/NÚMERO				TELÉFONO
MUNICIPIO:			PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				

EXPONGO:

No disponer de recursos suficientes con los que afrontar necesidades básicas ante la situación económica que presento junto a mi unidad de convivencia:

Y DECLARO:

- Tener ingresos bajos derivados de: subsidios, pensiones, incapacidades.
- Ser trabajador por cuenta ajena con escasos recursos económicos (Con

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

- nómina).
- Ser trabajador por cuenta propia con escasos recursos económicos (Autónomo).
 - Estar en situación de desempleo

2 DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR/ DECLARACIÓN DE INGRESOS				
Relación con beneficiario	Nombre y apellidos	DNI	Ingresos mensuales	Tipo de ingresos (nómina, pensiones, prestaciones, etc)
Solicitante				
Cónyuge/Pareja				
Hijos/as				

SOLICITO: acogerme al programa de ayudas económicas de este Ayuntamiento, en la modalidad de AUS, AES o AEF, para hacer frente a la situación de necesidad en la que me encuentro
Puente Genil __ de __ de 20 ____

FIRMA: _____

(CUMPLIMENTAR SOLO POR LA ADMINISTRACIÓN)

➤ APROBADO

AYUDA URGENCIA SOCIAL

- 4.1 Relacionados con la vivienda
- 4.2 Complementarias de salud
- 4.3 Desplazamiento
- 4.4 Gastos de sepelio

AYUDA EMERGENCIA SOCIAL

- 4.1 Relacionados con la vivienda
- 4.2 Complementarias de salud
- 4.3 Desplazamiento
- 4.4 Gastos de sepelio

AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR

- 3.1 Necesidades básicas Subsistencia (alimentación, ropa y calzado)
- 3.2 Otras necesidades

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

3.3 Necesidades relacionadas con la vivienda

➤ DENEGAR

(motivo) _____

PROTECCIÓN DE DATOS. Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, les afectan a cada una de las partes.

DERECHO DE OPOSICIÓN. El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

- Me opongo a que los técnicos de Servicios Sociales recaben la documentación de mi unidad de convivencia que obre en poder de la Administración Local para la gestión del expediente de prestación económica.
- Me opongo a la consulta de mis datos y unidad de convivencia en lo relativo a residencia y empadronamiento a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia y aporoto certificado de empadronamiento histórico colectivo.
- Me opongo a la consulta de mis datos y unidad de convivencia de carácter patrimonial (bienes inmuebles) a través del Sistema de Verificación de Datos y aporoto certificado catastral de los bienes.
- Me opongo a la consulta de mis datos y unidad de convivencia de prestaciones sociales públicas contributivas y no contributivas, a través del Sistema de Verificación de Datos y aporoto certificado de prestaciones sociales públicas.
- Me opongo a que se recabe información de mí y de mi unidad de convivencia en relación a la escolaridad de los menores de 16 años y su situación de salud.

Quedo informado/a de la obligación de JUSTIFICAR la ayuda percibida con la factura correspondiente, en un plazo de dos meses desde su cobro, en caso de no ser justificada de la penalización correspondiente.

Puente Genil, _____ de _____ de 202

Firma: _____

ANEXO II	COMPROMISOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE AYUDAS ECONÓMICAS SERVICIOS SOCIALES DE PUENTE GENIL	2024
-----------------	---	-------------

1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI/NIE/PASAPORTE:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

2.- PROFESIONAL TRABAJADOR SOCIAL DE REFERENCIA

UTS: _____ / NOMBRE Y APELLIDOS:
ETF _____

COMPROMISOS

En su caso la ayuda se destinará a cubrir algunos de los gastos que se detallan a continuación:

- Necesidades básicas** _____
- Relacionadas con la vivienda** _____
- Relacionadas con salud** _____
- Desplazamientos** _____
- Gasto sepelio** _____

Es **obligación** de la persona beneficiaria de esta prestación lo detallado a continuación:

- Aportar la documentación solicitada para el trámite de la ayuda en un plazo de **10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin aportar documentación será archivado el expediente.**
- Aplicar la ayuda recibida a la finalidad para la que se hubiera otorgado.
- Justificar la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la prestación económica en un plazo máximo de tres meses desde la aprobación del mismo. La justificación del gasto se acreditará con las **facturas** de los pagos y gastos realizados o cualquier otro documento con valor probatorio cuando así se estime oportuno por la persona técnico de referencia.
- En caso de **no justificación**, se reintegrará el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión. La no justificación también supone la denegación de solicitudes posteriores en el año en curso.
- Cumplir con todas aquellas actividades fijadas en este acuerdo de intervención.
- Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios de la Entidad Local concesionaria de la ayuda cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la misma.

Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de Servicios Sociales.
SE ACUERDA:

1º. Por parte de la unidad familia y/o de convivencia cumplir con los compromisos y tareas que en este Acuerdo de Inserción, marcados con una X, se recogen y que son:

- Destinar la ayuda económica recibida, de _____ al concepto _____ que inicialmente ha sido establecido _____.
- **Escolarización y asistencia regular** de todos los menores en edad escolar a mi cargo.
- Colaboración suficiente con las prescripciones facultativas sobre mi estado de salud o de las personas a mi cargo.
- Adoptar las medidas que permitan unas condiciones materiales e higiénico-sanitarias y de convivencia, adecuadas al uso de su vivienda.
- Someterse a los procesos de desintoxicación si correspondiera.
- Participar en los Programas de niño sano. Mantenimiento actualizado las vacunas.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

- Aceptar ofertas de empleo adecuadas.
- Colaborar en los proyectos de economía social y de inserción en los que sea llamado.
- Estar y permanecer inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.
- Mantener unas adecuadas pautas de disciplina uniforme y comprensible para los niños.
- Otros _____.

2º. Los progenitores se comprometen a acudir a cuantas citas se le propongan así como a aceptar en el domicilio las visitas de la trabajadora social y educadoras sociales, en su caso.

3º. Por parte de la Delegación de Servicios Sociales de Puente Genil se comprometen:

- Acompañar y hacer seguimiento de todos los aspectos antes reflejados.
- Facilitar el acceso a cualquier otro recurso social que se considere idóneo.

4º. Por mutuo acuerdo de las partes se podrá modificar el contenido de este Acuerdo de Inserción.

5º. El presente acuerdo tendrá vigencia mientras se mantenga la situación que da lugar a la tramitación del recurso.

Ante el incumplimiento de alguna de las actuaciones comprometidas podrá ser denegada cualquier otra ayuda económica que se solicite con posterioridad.

Puente Genil a ____ de _____ de 20__

Persona/s Beneficiarias

Los Servicios Sociales

Firmar.: _____

Fdo.: _____

ANEXO III	AUTORIZACION PAGO AYUDA ECONOMICA A TERCERO O PAGO ENDOSATARIO	2024
------------------	---	-------------

D./D^a. _____, y/o
Representante / Guardador de Hecho _____, con número
de DNI/NIE/PASAPORTE _____, domicilio en la
calle/avda. _____ de Puente Genil, (Córdoba) y
teléfono _____

AUTORIZA: A que se ingrese en la cuenta que se anexa a nombre de;

D./D^a. _____,

con número de DNI/NIE/PASAPORTE _____,

Entidad _____

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

Número de cuenta _____

La cantidad de _____ €, en concepto _____, por la razón que se indica:

En Puente Genil a ____ de _____ de _____

Fdo: _____ " " .

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 7/2025 DE RECLAMACIÓN EN MATERIA DE DERECHO DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN NÚMERO 898/2024.

Se da cuenta y se pone en conocimiento a la Junta de Gobierno Local que queda enterada de la notificación de la RESOLUCIÓN 7/2025 DE RECLAMACIÓN EN MATERIA DE DERECHO DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA del CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA Declarar la terminación del procedimiento de Reclamación número 898/2024 con número de Registro de Entrada 056/RT/E/2025/204 de fecha 13 de enero de 2025 y que es del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN 7/2025 DE RECLAMACIÓN EN MATERIA DE DERECHO DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Reclamación	898/2024
Persona reclamante	José Rufino Cosano Mañas
Entidad reclamada	Ayuntamiento de Puente Genil
Artículos	7 c) LTPA; 12 LTAIBG.
Normativa y abreviaturas	Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA); Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG); Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

ANTECEDENTES

Primero. Presentación de la reclamación.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

Mediante escrito presentado el 18 de septiembre de 2024 la persona reclamante, interpone ante este CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA (en adelante Consejo) Reclamación en materia de acceso a la información pública contra la entidad reclamada, al amparo del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG) y el artículo 33 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante LTPA).

Segundo. Antecedentes a la reclamación.

1.- La persona reclamante presentó el 23 de agosto de 2024, ante la entidad reclamada, solicitud de acceso a información en los siguientes términos:

“Quiero todo el expediente de expropiación en relación con la depuradora que se construyó detrás de la Ribera Alta 73 y 75, (pegando al río Genil) y con el camino asfaltado que se construyó para el acceso a la depuradora, incluyendo necesariamente lo siguiente: 1) Información de lo expropiado (terrenos, derechos de vuelo por línea eléctrica y otros que hubiera). 2) Información de los derechos que obtuvieron los propietarios tras la expropiación (derechos económicos y derechos de servidumbre al camino asfaltado que se construyó y otros derechos que se derivaran de la expropiación). 3) Superficies y titularidad (derechos y propietarios) antes y después de la expropiación. 4) Titularidad del camino asfaltado y derechos de acceso al público y si la finca de la Ribera Alta, 73 tiene derecho de servidumbre o de acceso sobre ese camino.”

2.- En la reclamación, la persona reclamante manifiesta que no ha obtenido respuesta de la entidad reclamada.

Tercero. Tramitación de la reclamación.

1.- El 23 de septiembre de 2024 el Consejo dirige a la persona reclamante comunicación de inicio del procedimiento para la resolución de la reclamación. El mismo día se solicitó a la entidad reclamada copia del expediente derivado de la solicitud de información, informe y alegaciones que tuviera por conveniente plantear en orden a resolver la reclamación.

2.- El 11 de octubre de 2024 la entidad reclamada remite escrito con el siguiente contenido, en lo que ahora interesa:

“Visto el escrito de Referencia SE-RECL-2024/0898 en relación a la reclamación presentada ante ese Consejo por [nombre y apellidos], expediente 2024/0898 de ese Consejo, y consultados los antecedentes que obran en la Secretaría a mi cargo expongo:

1.- Que el escrito del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía tuvo entrada en el Registro Electrónico en este Ayuntamiento el día 23 de septiembre de 2024, a las 13 horas y 46 minutos.

2.- Que con fecha 23 de agosto de 2024 a las 6 horas y 6 minutos [nombre y apellidos] presenta escrito que es turnado a la Unidad de Gabinete de Alcaldía, en el

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

que solicita “todo el expediente de expropiación en relación con la depuradora que se construyó detrás de la Ribera Alta 73 y 75, y con el camino asfaltado...”

3.- Que consultados los antecedentes que obran en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Puente Genil, no existe ninguna depuradora construida detrás de la Ribera Alta 73 y 75.

4.- No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, esta Secretaría inició actuaciones en orden a identificar la construcción realizada en el entorno de la Ribera Alta y entendemos que el expediente al que hace referencia el interesado es el relativo al “Proyecto de Construcción de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) estructura de paso y tubería de impulsión en la Ribera Alta, término municipal de Puente Genil” acogida al Plan Provincial de Cooperación de la Diputación de Córdoba, del año 2006, con número de obra 141.

5.- Que el anejo de expropiaciones al citado proyecto fue objeto de modificación en sesión extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2008 por el Ayuntamiento Pleno, teniendo por objeto la obtención de los terrenos necesarios para el desarrollo de la línea eléctrica, consistente en línea aérea de 25 Kw, de tres conductores, con cuatro apoyos de 12 metros de altura y altura mínima de los hilos al suelo de 10-11 metros, figurando en la relación de Bienes y Derechos afectados los herederos de [nombre y apellidos] (entendemos que se trata de [nombre y apellidos]) relativos a la parcela catastral 141, polígono catastral 024, coincidiendo por tanto, con la consulta descriptiva gráfica de datos catastrales que aporta el interesado en su solicitud, y en virtud de la cual se establece una servidumbre permanente aérea de 31 metros de línea aérea y una servidumbre permanente de superficie de 96 m2 (aliviadero)

6.- Consta en el expediente Acta de fecha 4 de febrero de 2009, en la que M.C.J. en calidad de heredera y representante del resto de herederos accede a la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra, estableciéndose que una vez finalizada, se iniciarán los trámites para la liquidación y pago del justiprecio, efectuándose finalmente el pago, en virtud de valoración de mutuo acuerdo, el 22 de mayo de 2013.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, nos dirigimos al solicitante, al no identificar de forma suficiente la información solicitada.

Además, dada la complejidad de la información que se solicita se acuerda ampliar por otro mes el plazo de resolución de acceso a la información, haciendo constar que dado que la solicitud tuvo entrada en este Ayuntamiento, el viernes 23 de agosto de 2024, el plazo inicial concluía el 23 de septiembre de 2024 (fecha posterior a la presentación del escrito ante al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía) y que en virtud de la ampliación acordada el plazo finalizará el 23 de octubre de 2024.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

Así mismo, y para agilizar la tramitación del expediente, procederemos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, a la concesión de un plazo de 15 días a los titulares de derechos afectados ([iniciales].), para que pueda realizar las alegaciones que estime oportunas”

3.- La entidad reclamada remite nuevo escrito el día 13 de diciembre de 2024, con el siguiente contenido, en lo que ahora interesa:

“En relación a su escrito de Referencia SE-RECL-2024/0898 en relación a la reclamación presentada ante ese Consejo por [nombre y apellidos], expediente 2024/0898 de ese Consejo, por el presente pongo en su conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía de 12 de noviembre y una vez aclarado por el interesado el objeto de la solicitud, previos los informes y audiencias pertinentes SE ACORDÓ:

PRIMERO.- Estimar el acceso a la información pública con datos personales en relación a la expropiación y justiprecio relativa a servidumbre aérea y de superficie para aliviadero en la parcela catastral 141, polígono catastral 024, cuya solicitud ha quedado identificada en los antecedentes de esta resolución, con sustento en lo dispuesto en el RGPD en conexión con los apartados 2 y 3 del art 15 de la Ley de Transparencia, tras la debida ponderación efectuada en los términos razonados en los precedentes fundamentos jurídicos.

SEGUNDO.- Estimar un acceso parcial a la información pública requerida en relación a la expropiación y justiprecio del resto de parcelas afectadas por el Proyecto de Construcción de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) estructura de paso y tubería de impulsión en la Ribera Alta, término municipal de Puente Genil” acogida al Plan Provincial de Cooperación de la Diputación de Córdoba, del año 2006, con número de obra 141, previa anonimización/seudonimización de los datos personales, en los términos razonados en los precedentes fundamentos jurídicos, incluyendo el informe emitido por el técnico de EGEMASA.

TERCERO.- Estimar un acceso a la información del proyecto modificado sin repercusión económica del Proyecto de Construcción de EBAR tubería de impulsión de aguas residuales y estructura de paso superior sobre el río Genil en la Ribera Alta de Puente Genil.

CUARTO.- El acceso a la información se realizará en soporte electrónico en el plazo máximo de diez días naturales desde la presente resolución.

QUINTO.- Significar al solicitante que la normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso (art. 15.5. LT). Por consiguiente, el uso de los datos personales obtenidos queda vinculado, entre otros principios, al de "limitación de la finalidad" (art. 5.1.e del RGPD). A esa única y exclusiva finalidad ajustará su ulterior tratamiento. Al respecto se hace constar que esta resolución se limita al derecho de acceso, y, por ende, no se pronuncia ni entra en valorar, los riesgos y eventuales implicaciones que su tratamiento, por el destinatario, mediante difusión o publicación pudiera comportar a los derechos y libertades de los titulares de los datos, habida

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

cuenta de su mayor afección a la privacidad que su generalización ofrece al permitir una accesibilidad, en algunos casos indiscriminada.

Cualesquier uso o tratamiento para finalidad distinta al derecho que le ha asistido a obtenerla, conforme a la legitimidad y base jurídica habilitante, será constitutivo de responsabilidad, salvo que disponga de cualquier otra legitimación específica, en particular de las previstas en el art. 6 RGPD.

SEXTO.- Notificar al solicitante de la información, así como al resto de interesados en el expediente, la presente resolución, significándoles que pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses; o bien, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso administrativa, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

La notificación y acceso electrónico del interesado a la información se realizó a través de la DEHU el 13 de noviembre de 2024.

[se incluye imagen]

Con posterioridad y habiendo los servicios municipales localizado un nuevo documento expedido el 25 de mayo de 2007, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2024, se acordó:

PRIMERO.- Estimar un acceso parcial por D. José Rufino Cosano Mañas a la información pública referida a la instalación de la caseta de bombeo en el polígono 24 parcela 877 y a la autorización otorgada para el uso del camino existente. El acceso a la información se realizará en soporte electrónico en el plazo máximo de diez días naturales desde la presente resolución previa.

La notificación y acceso por el interesado al documento se produjo a través de DEHU se produjo el 25 de noviembre.

Considerando que este Ayuntamiento ha satisfecho el derecho de acceso a la documentación interesado, por lo que se SOLICITA que se proceda al cierre del expediente 2024/0898 que se tramita ante ese Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía”.

4.- El Consejo requiere el día 30 de diciembre de 2024 a la persona reclamante que informe sobre la recepción de la documentación. El mismo día se recibe comunicación electrónica de la persona reclamante en la que afirma que “*informo de que el Ayuntamiento de Puente Genil ha procedido finalmente a aportarme la información solicitada por lo que no realizaré alegaciones*”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Sobre la competencia para la resolución de la reclamación.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 24 LTAIBG y 33 LTPA, en relación con lo dispuesto en el artículo 3.1. c) LTPA, al ser la entidad reclamada una entidad local de Andalucía, el conocimiento de la presente reclamación está atribuido a la competencia de este Consejo.

2.- La competencia para la resolución reside en el Director de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.1. b) LTPA.

3.- Debe destacarse a su vez que, en virtud del artículo 16.5 del Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, “[e]l personal funcionario del Consejo, cuando realice funciones de investigación en materias propias de la competencia del Consejo, tendrá el carácter de agente de la autoridad”, con las consecuencias que de aquí se derivan para los sujetos obligados en relación con la puesta a disposición de la información que les sea requerida en el curso de tales funciones investigadoras.

Segundo. Sobre el cumplimiento del plazo en la presentación de la reclamación.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 24.2 LTAIBG la reclamación se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

Sobre el plazo máximo de resolución, el artículo 32 LTPA establece que las solicitudes deberán resolverse y notificarse en el menor plazo posible. En el ámbito de la entidad reclamada, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver, salvo que la entidad hubiera establecido uno menor.

Sobre el silencio administrativo, establece el artículo 20.4 LTAIBG que transcurrido del plazo máximo de resolución sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada. A su vez, los artículos 20.1 LTAIBG y artículo 32 LTPA establecen que el plazo máximo de resolución podrá ampliarse por el mismo plazo, respectivamente, en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

2.- En el presente supuesto la solicitud fue presentada el 23 de agosto de 2024, y la reclamación fue presentada el 18 de septiembre de 2024. Así, considerando producido el silencio administrativo transcurrido el plazo máximo para resolver desde la solicitud, la reclamación ha sido presentada en plazo, conforme a lo previsto en el artículo 24.2 LTAIBG y el artículo 124 LPAC.

Tercero. Consideraciones generales sobre el derecho de acceso a la información pública

1.- Constituye “información pública” a los efectos de la legislación reguladora de la transparencia, “los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones” [art. 2 a) LTPA].

Según establece el artículo 24 LTPA, “[t]odas las personas tienen derecho de acceder a la información pública veraz [...] sin más limitaciones que las contempladas en la Ley”. Y el artículo 6 a) LTPA obliga a que su interpretación y aplicación se efectúe tomando en consideración el “principio de transparencia, en cuya virtud toda la información pública es en principio accesible y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos de acuerdo con la Ley”.

La legislación reguladora de la transparencia, pues, se fundamenta y estructura en torno a una regla general de acceso a la información pública, que únicamente puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, alguno de los supuestos legales que permiten su restricción o denegación.

2.- Las causas de inadmisión se encuentran enumeradas en el artículo 18 («Causas de inadmisión») LTAIBG, y su aplicación debe ser objeto de una interpretación restrictiva y el supuesto de hecho de su concurrencia debe ser acreditado por el órgano reclamado (Resolución CTPDA 451/2018, FJ 5º).

Sobre ello nos dice el Tribunal Supremo en la Sentencia nº 1547/2017, de 16 de octubre (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera):

“La formulación amplia en el reconocimiento y en la regulación legal del derecho de acceso a la información obliga a interpretar de forma estricta, cuando no restrictiva, tanto las limitaciones a ese derecho que se contemplan en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013 como las causas de inadmisión de solicitudes de información que aparecen enumeradas en el artículo 18.1, sin que quepa aceptar limitaciones que supongan un menoscabo injustificado y desproporcionado del derecho de acceso a la información. [...] Asimismo, la posibilidad de limitar el derecho de acceso a la información no constituye una potestad discrecional de la Administración o entidad a la que se solicita información, pues aquél es un derecho reconocido de forma amplia y que sólo puede ser limitado en los casos y en los términos previstos en la Ley...” (Fundamento de Derecho Sexto).

3.- Los límites al derecho de acceso están contenidos en el artículo 14 LTAIBG, y al igual que las causas de inadmisión, deben ser interpretados restrictivamente y el supuesto de hecho de su concurrencia debe ser acreditado por el órgano reclamado en cada caso concreto.

Cuarto. Consideraciones de este Consejo sobre el objeto de la reclamación:

Entre la documentación aportada por la entidad reclamada a este Consejo consta la acreditación de la notificación practicada a la persona reclamante de la puesta a disposición de la información solicitada, una vez presentada la reclamación, sin que esta haya puesto en nuestro conocimiento ninguna disconformidad respecto de la respuesta proporcionada. Este Consejo ha analizado el contenido de la respuesta ofrecida, estimando que el propósito de la petición ha sido satisfecho y que se ha visto cumplida la finalidad de la transparencia prevista en la LTPA. Procede por tanto declarar la terminación del procedimiento de la reclamación por desaparición sobrevenida de su objeto

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025

En virtud de los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos citados se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Único. Declarar la terminación del procedimiento, al haberse puesto a disposición la información solicitada durante la tramitación del procedimiento.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA”

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas y dos minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

B0B9 F7F8 2ADA 6900 7C42



B0B9F7F82ADA69007C42

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 10-02-2025

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-02-2025